



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Palmira, 18 de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de divorcio por mutuo acuerdo. Sírvasse proveer.

La secretaria

AUTO INT. N° 404
Palmira, 18 de mayo de 2021

Proceso: AMPARO DE POBREZA-previo-Divorcio Mutuo Acuerdo
Solicitante: GLORIA MERCEDES RIVERA ORDOÑEZ
Radicado: 2021-00065-00

La señora **GLORIA MERCEDES RIVERA ORDOÑEZ**, identificada con C.C. No 29.673.718 de Palmira, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** contraído **CON EL SEÑOR Daniel Jiménez Saavedra** en la Notaria Cuarta Del Circulo De Palmira el 05 de enero de 2017, invocando como fundamento el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso. El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza invocado por la señora **GLORIA MERCEDES RIVERA ORDOÑEZ** identificada con C.C. No. 29.673.718 de Palmira.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se le designa como apoderada de oficio al abogado **FERNANDO HERNEY ERASO**, con teléfono 315.8834684 y correo electrónico ferasorealpe@hotmail.com tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento al designado, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: UNA vez presentada la aceptación por parte del abogado **FERNANDO HERNEY ERASO**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: SE DISPONE hacer las anotaciones respectivas en los libros radiadores y el archivo el expediente.

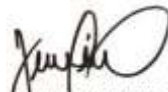
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 039 de hoy 19 de mayo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 544E2a6152L704PZ2Fa4ff4hE22cb430heTHZLa3a276JcaRTTeL290447

Documento generado en 18/05/2021 06:53:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>